V O L A N T E S U P L E T O R I O

1.	Nombre del Reglamento	ENMIENDA AL REGLAMENTO NUM. 5579 DEL "PARA DEROGAR REGLAMENTACION EN DESUSO O QUE RESULTA OBSOLETA" DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
2.	Fecha de Aprobación	: 25 DE JUNIO de 1998
3.	Persona o Personas que lo Aprobaron	: MIGUEL A. MUÑOZ-SECRETARIO DE AGRICULTURA
4.	Fecha de Publicación en Periódicos	: 8 DE MAYO DE 1998
5.	Fecha de Efectividad	: COMENZARA A REGIR A LOS 30 DIAS DE SU PUBLICACION EN UN PERIODICO DE CIRCULACION GENERAN EN PUERTO RICO
6.	Fecha de Radicación en el Departamento de de Estado	: 24 de julio de 1998 1:30 p.m.
7.	Número del Reglamento	: 5837
8.	Oficina donde se Aprobó	: DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
9.	Referencia sobre la autoridad para Promulgar Reglamentos	LEY NUM. 170 de 12 DE AGOSTO DE 1988.

"Certifico que el procedimiento de reglamentación seguido en este caso se llevó a cabo a tenor con las disposiciones de la Ley Número 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, y que el reglamento a que hace referencia este Volante Supletorio fue debidamente revisado y no contiene errores sustantivos, tipográficos o clericales".

6-25-98
Fecha

Miguel A. Muñoz
Nombre